

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 191-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de diciembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 117-2022-ALC/MVES, de fecha 10 de noviembre de 2022, el Informe N° 1421-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de diciembre de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 1057-2022-OPP/MVES, de fecha 19 de diciembre de 2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194º, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del Artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, *cesar* y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el Artículo 37° dispone que: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";



Que, de conformidad al literal f) del Artículo 16° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece como una de las causas de extinción del contrato de trabajo a "La jubilación";

Que, el Artículo 21° del cuerpo legal mencionado establece que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Asimismo, el Artículo 94° del mismo cuerpo normativo, regula los derechos sociales que deben percibir los trabajadores sujetos a este régimen laboral como: vacaciones y compensación por tiempo de servicios;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, establece que: "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia";

Que, el Artículo 2° del cuerpo legal mencionado, establece que: "La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos.

La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada*la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto.

Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 y a los servidores civiles que ingresan al nuevo régimen del servicio civil establecido por la ley 30057, Ley del Servicio Civil";

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 191-2022-OGA/MVES

Que, mediante Acta de Cumplimiento N° 01-2019-OGA-MVES, de fecha 25 de febrero de 2019, se formalizó la relación laboral de **WINSTER RUIZ RUIZ**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 117-2022-ALC/MVES, de fecha 10 de noviembre de 2022, se declaró con eficacia anticipada el cese definitivo por causal de límite de edad del servidor **WINSTER RUIZ RUIZ**, personal obrero municipal en el cargo de Operador de Carga Frontal de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y Evaluación Ambiental, incorporado al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, siendo su último día de labores el 23 de octubre de 2022, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución; y, dispuso que la Unidad de Gestión efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden;

Que, mediante Informe N° 1421-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos remite a la Oficina General de Administración la liquidación de beneficios sociales del ex servidor WINSTER RUIZ RUIZ, por el monto total ascendente a S/. 2,084.81 (Dos mil ochenta y cuatro con 81/100 Soles), según el siguiente detalle: (i) Proporcional de gratificación: S/ 941.67; (ii) Bonificación Extraordinaria: S/ 84.75; (iii) Vacaciones Truncas: S/. 971.00; (iv) Aporte a Essalud del 9% S/. 87.39;

Que, mediante Memorando N° 974-2022-OGA/MVES, de fecha 12 de diciembre de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal por el monto de S/. 2,084.81 (Dos mil ochenta y cuatro con 81/100 Soles), a favor del ex servidor WINSTER RUIZ RUIZ;

Que, con Memorando N° 1057-2022-OPP/MVES, de fecha 19 de diciembre de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga Certificación Presupuestal para el pago de beneficios sociales a favor del ex servidor **WINSTER RUIZ RUIZ**, por el monto de **S/. 2,084.81 (Dos mil ochenta y cuatro con 81/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.31.15	Contribuciones a Essalud	S/ 87
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.19.3.99	Otras Ocasionales	S/ 84
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.1.9.33	Compensación Vacacional (Vacaciones truncas)	S/ 971
ESPESIFICA DETALLADA	2.1.19.11	Gratificaciones	S/ 941
TIPO DE RECURSO	07	Subcuenta - Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	Recursos Directamente Recaudados	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	02	Recursos Directamente Recaudados	
		EVALUACIÓN AMBIENTAL	
META	8000	SUB GERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y	
GPO. FUNCIONAL	0124	Gestión de los residuos sólidos	
DIV. FUNCIONAL	055	Gestión Integral de la calidad ambiental	
FUNCIÓN	17	Ambiente	
ACT/AL/OBR	5006159	Recolección y transporte de residuos sólidos municipales	
PROYECTO	3000848	Residuos sólidos del ámbito municipal dispuestos adecuadan	nente
PROGRAMA	0036	Gestión integral de residuos sólidos	

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 7796-2022, por el importe de SI. 2,084.81 (Dos mil ochenta y cuatro con 81/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 02 Rubro 09;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el numeral 31.15 del Artículo 31° de la Ordenanza N° 441-MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 191-2022-OGA/MVES

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la suma de S/. 2,084.81 (Dos mil ochenta y cuatro con 81/100 Soles) a favor del ex servidor WINSTER RUIZ RUIZ, como pago de la Liquidación de sus Beneficios Sociales, en merito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de S/. 2,084.81 (Dos mil ochenta y cuatro con 81/100 Soles) a favor del ex servidor WINSTER RUIZ RUIZ, por concepto de Liquidación de sus Beneficios Sociales, de acuerdo a la Certificación Presupuestal otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración la retención de S/. 87.39 (Ochenta y siete con 39/100 Soles) por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, al ex servidor WINSTER RUIZ RUIZ.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia